



ACTA NÚMERO VEINTICINCO, DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MEJICANOS. EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEJICANOS, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Secretaría lleva en el presente año dos mil veintitrés, se encuentra el Acta número veinticinco de Sesión Ordinaria de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés; y el Acuerdo que literalmente dice: ----- **PUNTO DIEZ: Recomendable de la Comisión Especial para el Análisis y Estudio de las Tasas Municipales de los Servicios que Presta la Municipalidad, para que se aprueben las Reformas de la Ordenanza Reguladora para el Funcionamiento, Administración y Tasas del Sistema de Mercados del Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador. ACUERDO NÚMERO DIEZ: a) EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CONSIDERANDO: I.** Que la Constitución de la Republica en el artículo 204, numeral 1º establece que la autonomía del municipio comprende: Crear, modificar, así como suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca; por lo que es potestad de los municipios, en aras del crecimiento de las necesidades poblacionales y para la consecución del desarrollo local, buscar recursos necesarios para tal fin. **II.** Que por Decreto Legislativo No. 86 de fecha 17 de octubre de 1991, fue decretada la Ley General Tributaria Municipal, la cual tiene como finalidad establecer los principios básicos y el marco normativo general para que los municipios puedan desarrollar su potestad tributaria de conformidad a lo establecido en la Constitución de la Republica. **III.** Que conforme a los artículos 3 y 30, numerales 4 y 21 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales, emitir los acuerdos de creación modificación y supresión de tasas por los servicios que prestan las municipalidades. **IV.** Que es necesario realizar un reajuste en algunas disposiciones de "la Ordenanza reguladora para el funcionamiento, administración y tasas del sistema de mercados del municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador" aprobada por decreto municipal número NUEVE de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, publicada en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, Tomo

CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, ya que algunas regulaciones de esta ordenanza, carecen de legalidad y la cuantía de las tasas por el uso de puesto fijos en los mercados, no responde a la proporcionalidad económica en comparación a otros mercados de la zona central del departamento de San Salvador. **POR TANTO**, Este concejo municipal, en uso de sus facultades legales y constitucionales, reguladas en los Artículo 204 numeral 1º y 5º de la Constitución de la República, el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal y los Artículos 2, 5, 7 inciso 2º y 77 de la Ley General Tributaria Municipal, vigente. **DECRETA LA SIGUIENTE: REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA PARA EL FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y TASAS DEL SISTEMA DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. DISPOSICIONES A REFORMAR. Art. 1.-** Refórmese el artículo 36 de la manera siguiente: Reformúlese el inciso primero y el inciso que contiene las cuantías de las tasas por el uso de puestos fijos; de la siguiente manera: **TASAS POR EL USO DE PUESTOS FIJOS. Art. 36.-** Las Tasas diarias a pagar por cada puesto fijo, asignado a un adjudicatario, será de acuerdo a las categorías citadas en el artículo anterior, en los diferentes Mercados del municipio de Mejicanos, serán con base a cada metro cuadrado o fracción, según el siguiente detalle:

CATEGORÍAS	VALOR DIARIO POR METRO CUADRADO
MERCADO ZACAMIL Y PLAZA ZACAMIL	
Categoría 1	\$0.06
Categoría 2	\$0.05
Categoría 3	\$0.04
PLAZA MÉLIDA ANAYA MONTES, MERCADO 1, MERCADO PROVISIONAL, PLAZA 14 DE DICIEMBRE, MERCADO 2 Y PLAZA GUATEMALA.	
Categoría 1	\$0.06
Categoría 2	\$0.05

Categoría 3

\$0.04

PLAZA TÍPICA

Todas las categorías

\$1.00 Diario

Art. 2.- Agréguese un artículo 36-A; de la siguiente manera: **Art. 36-A.-** A todo pago realizado extemporáneamente, se recargará el equivalente al 5 % de la tasa, si se pagare dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago y si se pagare después del tercer mes, será el equivalente al 10% de la tasa. **Art. 3.-** Deróguese el artículo 40. **Art. 4.-** Refórmese el artículo 42 de la manera siguiente: Reformúlese el artículo de manera siguiente: PAGO POR ADJUDICACIONES. **Art. 42.-** Para el trámite de adjudicación de un puesto de venta, el adjudicatario deberá pagar la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América. **Art. 5.-** Refórmese el artículo 43 de la manera siguiente: Reformúlese el artículo de la siguiente manera: TASA POR EMISIÓN DE CONSTANCIA. **Art. 43.-** Los adjudicatarios de puestos de venta, que soliciten una constancias para demostrar tal calidad, deberá pagar la tasa municipal por la emisión de dicha constancia de tres dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$3.50). **Art. 6.-** Refórmese el artículo 44 de la manera siguiente: Suprímase la parte final del primer inciso y reformúlese el inciso final; de la siguiente manera: PERMISO PARA REMODELAR O MODIFICAR PUESTOS DE VENTA. **Art. 44.-** El adjudicatario que necesite realizar una reparación o remodelación en un puesto de venta asignado, deberá pagar la cantidad de quince dólares de los Estados Unidos de América, previa evaluación y autorización de la municipalidad. Tratándose de remodelaciones solicitadas por adjudicatarios, estas serán ejecutadas por la municipalidad de Mejicanos a costa del mismo solicitante, previa evaluación y autorización de la municipalidad. **Art. 7.-** Refórmese el artículo 51 de la manera siguiente: Suprímase el literal "c"); de la siguiente manera: SANCIONES. **Art. 51.-** Las infracciones cometidas en contra de la presente Ordenanza, serán sancionadas con: a) Amonestación por escrito, b) Suspensión temporal de la adjudicación, c) Desadjudicación del puesto. **Art. 8.-** Deróguese el artículo 53.

DISPOSICIONES FINALES. Vigencia. **Art. 9.-** La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de Mejicanos, el día dos de junio del año dos veintitrés; **b)** Delegar a la secretaria Municipal para que realice todos los trámites correspondientes para la publicación en el Diario Oficial de dicha ordenanza. Así también se autoriza a la Tesorera Municipal para que erogue de fondos propios, la cantidad necesaria para cancelar los gastos de publicación y divulgación, de la presente ordenanza. Dicho acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNÍQUESE. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL MEJICANOS.** Para los efectos legales consiguientes, extendo, firmo y sello la presente certificación en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


LIC. DANILO JOSUE DIAZ ZEPEDA
Secretario Municipal.

